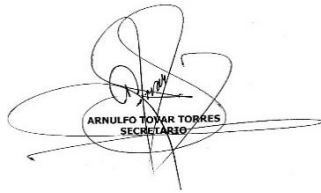


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de diciembre de noviembre de 2020.

A Despacho informando que se ha solicitado mediante apoderado judicial, el reconocimiento de nuevo interesada en este proceso de sucesión.

Se aporta con la demanda registro civil de nacimiento y defunción.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

Auto Interlocutorio N° 1181
Rad.2020- 00198-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante MARÍA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ.

Mediante auto adiado 3 de septiembre hogaño, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la de cujus MARÍA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ.

El señor JOSÉ ANDRÉS ROBLEDO, en memorial que antecede manifiesta darse notificado por conducta concluyente del auto de apertura del presente proceso sucesorio y a su vez, otorga poder al Dr. RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ, para que lo represente dentro del proceso en calidad de hijo de la causante MARÍA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ, aporta el respectivo registro civil de nacimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art.489 CGP.

Para resolver, *SE CONSIDERA:*

Establece el artículo 491 del Código General del Proceso:

"3º.Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata se heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488...."

En el caso de autos, se da cumplimiento a lo norma en comento, demostrando con el respectivo registro civil de nacimiento y defunción anexo al libelo, el grado de parentesco del interesado con la de cujus, como lo dispone el art.489 ibídem.

Por lo anterior, se accederá a la solicitud elevada por el apoderado judicial sobre reconocimiento del nuevo heredero.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al señor JOSÉ ANDRÉS ROBLEDO, como hijo de la causante MARÍA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ, con fundamento en el art.489 y 491 CGP

TERCERO: RECONOCER al Dr. RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ como apoderado judicial de JOSÉ ANDRÉS ROBLEDO, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 160 del 07 de diciembre de 2020


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO